

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 2'50 al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 32'00 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### AYUNTAMIENTOS

#### Madrid

#### Secretaría

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Noviembre último, y aprobado en la sesión ordinaria de 2 de Diciembre de 1891.

#### Sesión ordinaria del día 4

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder un mes de prórroga á la licencia que viene disfrutando el Sr. Concejal D. Eduardo Menéndez Tejo.

Idem quedar enterado de que los Señores Concejales D. José Baquero, D. Cristóbal Mezquita y D. Fernando Morcillo no podían asistir á la sesión de este día.

Idem no continuar mostrándose parte en la causa que se sigue por el Juzgado municipal del distrito de Buenavista, por daños causados en la estatua del Teniente Ruiz y jardines de la plaza del Rey, en vista de haberse satisfecho el importe de aquellos daños.

Se acordó aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre último, y remitirlo al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Idem aprobar el presupuesto para construir la nueva casa de máquinas, almacén y dependencias de la Montaña del Príncipe Pío, en los terrenos cedidos por la Compañía del Norte en el paseo del Rey.

Idem id. para afirmado con piedra partida de un trozo de la calle de Rosales.

Idem abonar al contratista del suministro de carbón para las máquinas de

vadoras de agua, la cantidad de 50 pesetas por cada tonelada métrica de combustible que suministre, hasta que se celebre nueva subasta.

Idem rehabilitar el crédito de 1.973'07 pesetas, acordado por el Ayuntamiento para la instalación de cuatro absorbedores en la calle del Cisne, esquina á la de Chamartín y Almagro.

Se acordó aprobar los pliegos de condiciones para la adquisición por subasta de 300 metros de tubería de hierro con destino al abastecimiento de aguas á los paseos del Cisne y Obelisco.

Idem id. el presupuesto formado para la instalación de 17 luces de gas sobre candelabros de fundición en la calle de Torrijos.

Idem ejecutar las obras de explanación, afirmado, encintado y cunetas en el trozo de la calle del Príncipe de Vergara, entre las de Ayala y Don Ramón de la Cruz, y las de afirmado de la de Ayala entre las de Castelló y General Pardiñas.

Se acordó no insistir en el acuerdo del Ayuntamiento relativo á la apertura de la calle de Fernández de los Ríos.

Idem imponer á un industrial una multa equivalente al triple de los derechos, más el natural, por la introducción fraudulenta de 980 kilogramos de sucedáneos de café.

#### Sesión ordinaria del 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que los Sres. Concejales D. Luis Felipe Aguilera, D. Cándido Peláez Vera, D. Luis Ramírez Bascán y D. Tomás María Ariño, no podían asistir á la sesión de este día.

Idem id. de que el Excmo. Sr. Gobernador había aprobado el acuerdo del Ayuntamiento que autoriza al Director de la Empresa del tranvía de Madrid á Leganés, para variar el trazado de la vía en la Puerta del Sol, sustituyéndole por un apartadero.

Idem id. de que la misma Autoridad participaba que D. Diego López y Gutiérrez, propietario de la casa núm. 11 de la calle de Barrionuevo, había prestado su conformidad á la medición y valoración practicada por el Arquitecto municipal en el expediente de expropiación total de la referida casa.

Se acordó publicar en los periódicos oficiales el balance de las operaciones de

contabilidad verificadas hasta fin del mes de Octubre último.

Idem autorizar al Excmo. Sr. Alcalde para que designe al Sr. Concejal que ha de intervenir como compatrono al acto de la adjudicación de la cantidad de 3.000 reales á escritores públicos necesitados, con arreglo á lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre en su testamento.

Idem adjudicar en definitiva á favor de D. Francisco Polo Hurtado el remate de la subasta celebrada para suministro y colocación de esteras en las dependencias municipales durante la temporada de 1891-92, con la rebaja de 40 céntimos de peseta en los precios tipos.

Se acordó proveer varias plazas que existen vacantes en el Cuerpo administrativo de Consumos.

Idem admitir la dimisión presentada por un Escribiente de Tenencia de Alcaldía y nombrar provisionalmente su reemplazo.

Idem acceder á la cancelación de un censo de agua impuesto á la casa núm. 1 de la calle del Españolito.

Idem id. á la liberación de una carga de farol que grava la casa núm. 1 de la calle de San Bernardino.

Idem jubilar á un fiel que fué del Cuerpo Administrativo de Consumos.

Idem interponer demanda contenciosa contra una Real orden del Ministerio de Hacienda, desestimando la alzada del Ayuntamiento sobre reclamación de recargos municipales de los Bancos y Sociedades.

Se acordó interponer demanda contenciosa contra una Real orden dictada en la alzada promovida por la Compañía del ferrocarril de Lérida á Tarragona, disponiendo la cuantía de los recargos municipales exigibles á la misma.

Idem id. contra otra Real orden á instancia de los ferrocarriles andaluces, por la que se determinan los recargos exigibles por industrial á las Compañías y Sociedades.

Idem id. contra otra Real orden á instancia del Banco de España sobre liquidación del recargo por contribución del primer semestre de 1890.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 52 de la calle de Valverde, y abonar al propietario 2.016'35 pesetas, importe de 8 metros y 23

decímetros cuadrados que resultaron de expropiación, á razón de 245 pesetas metro, incluso el 3 por 100 de afección legal.

Se acordó conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 4 de la calle de Torija, previo abono á la propietaria de 3.600 pesetas, importe de 18'95 metros cuadrados que resultaron de expropiación, al precio de 190 pesetas cada metro.

Idem id. para construir dos casas en el solar que fué Factoría de Subsistencias militares, con fachadas á las calles del Triplete, números 13 duplicado y 14 duplicado de la de las Provisiones, previo abono al propietario de 441'14 pesetas, importe de 9 metros y 59 decímetros cuadrados que resultaron de expropiación, al precio de 46 pesetas metro.

Idem manifestar al Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia la conformidad del Ayuntamiento con la resolución dictada por su Autoridad en expediente sobre justiprecio de una parcela de terreno no expropiada del solar números 1 y 3 de la calle de las Veneras.

Se acordó aprobar el presupuesto de afirmado con piedra partida en tres calles del cementerio del Este.

Idem verificar por subasta el desmonte de los terrenos situados frente al Museo de Artillería en la calle de Felipe IV.

Idem la inclusión de la casa núm. 30 de la calle de la Princesa en el amillaramiento del ensanche, é imposición de multa al propietario.

Idem la adquisición de un teodolito, con el crédito rehabilitado por el Ayuntamiento para la de un taquímetro.

Idem devolver á un interesado 186 pesetas cobradas de más en un despacho de petróleo verificado en el fiato del Norte.

Idem á otro una multa equivalente á un derecho, más el natural, por introducción fraudulenta de 1.100 kilos de glucosa.

Idem imponer á un industrial una multa equivalente al triple de los derechos, más el natural, por la introducción fraudulenta de 89 quintales métricos de madera de sierra.

#### Sesión ordinaria del 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que los Sres. Concejales D. Mariano Núñez Sampedro y D. Tomás María Ariño no podían

asistir á la sesión de este día por hallarse enfermos.

Idem id. de un decreto de la Alcaldía Presidencia designando al Sr. Concejal D. Gregorio Ruigómez, para que represente á la Corporación municipal en el acto de la adjudicación del legado para escritores públicos necesitados, que dejó dispuesto en su testamento el Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre.

Idem pasar á la Comisión correspondiente el expediente de subasta para la adquisición de 40.000 ladrillos prensados con destino á la construcción de alcorques y regueras para el arbolado de esta capital.

Se acordó quedar enterado de un donativo de 750 pesetas hecho por el Excmo. Sr. Duque de Fernán-Núñez, á la Casa de Socorro del distrito del Hospital, y dar las gracias al donante.

Idem aceptar la biblioteca legada por D. Hilario Peñasco, compuesta de libros relativos á Madrid, y colocar en la municipal una lápida conmemorativa del legado, comunicando á la señora viuda el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de dicho Sr. Peñasco.

Idem aprobar el presupuesto de losa y adoquín de enlazar para las aceras de las casas construidas en la zona interior de esta capital, durante los meses de Mayo á Septiembre últimos.

Idem expropiar la casa núm. 13 de la calle de la Flor Baja.

Se acordó conceder terrenos en el Parque de Madrid para celebrar una Exposición de productos extranjeros.

Idem id. para otra de productos nacionales.

Idem confirmar la cesantía de un mozo de la caballería de S. E. decretada por el Excmo. Sr. Alcalde, y nombrar su reemplazo.

*Sesión extraordinaria del 20*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que el Sr. Concejal D. Mariano Núñez Samper no podía asistir á la sesión de este día.

Idem no aprobar una proposición presentada por varios Sres. Concejales, relativa á la supresión del servicio de carruajes pagados de fondos municipales.

Idem recurrir en alzada contra las disposiciones del Excmo. Sr. Gobernador civil, mandando reponer á dos aforadores del Cuerpo Administrativo de Consumos.

Idem llevar á cabo la rectificación del empadronamiento general de los habitantes de esta villa verificado en el año último.

Se acordó arrendar un local para la instalación del Juzgado municipal del distrito de la Latina.

Idem reconocer y pagar una cuenta por suministros de sedería al segundo Asilo de San Bernardino.

Idem la concesión de pensión á un guardia municipal.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 17 de la calle de Barrionuevo, y reclamar del Sr. Arquitecto municipal de la sección la correspondiente hoja de aprecio para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia.

Idem aprobar el presupuesto de variación del empedrado de la calle de San Quintín é instalación de aceras en la parte izquierda de la misma.

Se acordó aprobar el presupuesto de desmonte de la calle fachada Este del Museo de Pinturas.

Idem admitir la dimisión á un Practicante primero de la Beneficencia municipal, y los nombramientos para cubrir la vacante y su resulta.

Idem nombrar un Médico supernumerario de la Beneficencia municipal.

Idem la ejecución del desmonte de la calle de Riego, entre las de las Delicias y Méndez Alvaro.

Idem admitir la renuncia de un mozo apeador de felatos.

Idem la forma de distribución de multas en las aprehensiones de mayor y menor cuantía.

Idem adquirir 40 capotes para los vigilantes de caballería del resguardo de Consumos.

Idem conceder á un industrial franquicia de derechos para introducir el carbón necesario á una fábrica de corchetes.

Idem id. para otra de aserrar maderas.

Se acordó señalar con el núm. 32 una finca recientemente construída en la calle de Lagasca.

Idem id. con el núm. 24 otra sita en la calle de Argeasola.

Idem id. con el núm. 17 otra de la del General Castaños.

Idem id. con el núm. 28 provisional otra de la de Sagasta.

Idem id. con el núm. 125 de la de San Bernardo y 8 de la de Magallanes, otra sita en dichas calles.

Idem aprobar un nuevo indicador de las vías públicas de esta capital.

*Sesión ordinaria del 25*

Se aprobó el acta de la extraordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado de que los Sres. Concejales D. Juan Villanova, D. José Zuazo, D. Luis Felipe Aguilera y D. Mateo Cabeza no podían asistir á la sesión de este día.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para que designe una Comisión de ocho Sres. Concejales que asista á la predicación y publicación de la Bula de la Santa Cruzada.

Idem quedar enterado de que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia trasladaba una comunicación de la Comisión provincial, resolviendo que procede en justicia declarar cesantes á los Practicantes de la Beneficencia municipal que en el mes de Octubre del año último no hubieran justificado los extremos que comprende el art. 46 del reglamento del citado Cuerpo, y que debe cumplirse con estricta justicia el referido reglamento.

Idem id. de que la misma Autoridad había desestimado el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, contra el pago de arbitrios sobre materiales de construcción.

Se acordó quedar enterado de que la misma Autoridad participaba que procede declarar la responsabilidad subsidiaria á D. Justo Fernández del Rincón, Director de la Empresa de pompas fúnebres «La Funeraria», de la multa de 50 pesetas que le impuso la Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso, por haber variado uno de sus dependientes la ruta de un entierro al Cementerio del Este.

Idem pasar á la Comisión respectiva el expediente de subasta para venta de las leñas y gevillas resultantes de la corta y poda del arbolado de esta villa, por no haber tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas anteriormente.

Idem dar de baja en el padrón de ve-

cinos de Madrid á D. Pedro Nicolás Vera.

Se acordó aprobar los estados de distribución de fondos del interior y del ensanche para el próximo mes de Diciembre.

Idem aprobar las cuentas de consumo de gas para el alumbrado público en el ejercicio de 1890-91.

Idem expropiar la casa núm. 18 de la calle del Peñón y 17 por la de Chopa, en la cantidad de 15.000 pesetas.

Idem id. el establecimiento de una consulta especial de enfermedades de los niños en la Casa de Socorro del distrito del Centro.

Idem id. de otra de laringoscopia en la de Buenavista.

Idem imponer á un Aforador y un Fiel de Consumos la suspensión de empleo y sueldo de treinta días, con apercibimiento y nota en sus respectivos expedientes.

Idem aprobar varias bases para la re-  
visión del contrato de arriendo del teatro Español.

Se acordó jubilar á un enfermero de Casa de Socorro.

Idem aprobar el presupuesto de obras de reforma de la segunda Casa Consistorial.

*Sesión extraordinaria del 28*

Se aprobó el acta de la ordinaria anterior.

Se acordó quedar enterado de un Real decreto del Ministerio de la Gobernación, aceptando la dimisión presentada por el Excmo. Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro, del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Idem id. de otro nombrando al Excmo. Sr. D. Alberto Bosch y Fustegueras para dicho cargo.

Tomó posesión del referido cargo el Excmo. Sr. D. Alberto Bosch.

**JUNTA MUNICIPAL**

*Sesión del 17*

Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Disponiendo la anulación de la subasta para arriendo del arbitrio sobre colocación de sillas en los paseos públicos y el anuncio de nueva licitación.

Idem la aprobación de los pliegos de condiciones y presupuesto para la construcción por subasta del basamento y verja de cerramiento del Parque de Madrid por las calles de Alfonso XII y O'Donnell.

Idem se proceda al anuncio de la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal establecido sobre los perros.

Idem se anuncie nuevamente la subasta de suministro de carbón para las máquinas elevadoras de agua de la fuente de la Reina, Cuatro Caminos y Prosperidad, con las modificaciones introducidas en el pliego de condiciones.

Disponiendo la clasificación á efectos pasivos de un Administrador que fué de arbitrios de Consumos.

Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—El Secretario, Rafael Salaya.

**Madrid**

**Tenencia de Alcaldía del distrito de la Audiencia**

D. Andrés Garcí-Nuño, Teniente de Alcalde del distrito de la Audiencia de esta capital.

En el depósito de Villa, denominado La Estufa, sito en el paseo de Santa En-

gracia, se encuentra depositado y á disposición de su dueño un pollino, rucio, claro, entero, de diez á once años de edad, esquilado á raya, con cicatrices en el dorso y costillares, 1'23 centímetros de alzada, tasado en 15 pesetas, que fué hallado por el guardia municipal núm. 302, en la calle de Toledo, en la mañana del día 23 de los corrientes.

Lo que se anuncia al público para el que se crea con derecho á reclamarle se presente en esta Alcaldía, plaza de la Constitución, núm. 3; bien entendido que de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta el día 16 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Teniente de Alcalde, A. Garcí-Nuño.

**Madrid**

**Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital**

De acuerdo con los propietarios interesados, se anuncia por segunda vez, por no haber tenido efecto la primera, la celebración en esta Tenencia de Alcaldía, calle de la Cabeza, núm. 36, principal, el día 12 del corriente, á las once de la mañana, de la subasta por pliegos cerrados para la construcción de 251 metros 60 centímetros próximamente de alcantarilla, que partiendo de la casa núm. 7 de la calle de Narciso Serra, y siguiendo por el eje de las de Granada y Juan de Urbista, desemboque en la pública de la calle del Pacífico, al tipo de 47 pesetas metro lineal, con sujeción á las condiciones facultativo y económico-administrativas, que obran en el expediente y se hallan de manifiesto en la expresada Tenencia de Alcaldía, todos los días no feriados, de dos á cinco de la tarde.

Madrid 2 de Enero de 1892.—El Teniente de Alcalde, El Marqués de Arenzana.

**Batres**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892 á 1893, los contribuyentes de este término municipal deberán presentar en el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, relaciones duplicadas de las alteraciones que hayan sufrido en su líquido imponible por el concepto de su riqueza rústica, colonial, pecuaria ó urbana, justificando el pago de derechos á la Hacienda en las que se refieren á traslación de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las relaciones se extenderán en papel de oficio, ó en otro caso, se reintegrarán con un timbre móvil de diez céntimos.

Batres 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

**Barajas de Madrid**

Todos los contribuyentes de este término municipal por los conceptos de la riqueza rústica, colonial, urbana y pecuaria, así vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteraciones en alta ó baja para la base contributiva del año próximo de 1892 á 1893, lo harán presente por medio de escrito dirigido al que suscribe, acompañando los títulos traslativos de dominio, según está mandado, durante el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde el día que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de

la provincia; en la inteligencia que después no se oirá reclamación alguna.

Barajas á 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Mariano Sevillano.

#### Boadilla del Monte

Para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 1893, se hace preciso que los propietarios que hayan experimentado alteración en la suya respectiva enclavada en este término municipal, presenten en esta Alcaldía relaciones de las altas ó bajas de las mismas, convenientemente documentadas y en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, en el papel correspondiente ó reintegradas en su caso.

En las variaciones por compra ó venta, habrá de justificarse la inscripción en el Registro de la propiedad y pago de los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Boadilla del Monte 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Aquilino Sevilla.—P. S. M., Rafael de la Paliza.

#### Guadarrama

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1892 á 93, se hace saber á los contribuyentes de este término, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Enero próximo, relaciones por duplicado, acompañando los títulos de propiedad que acrediten la traslación de dominio y el pago de derechos á la Hacienda; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Guadarrama 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Guillermo Rubio.

#### Las Rozas

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo puedan dar principio á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de este distrito, correspondiente al año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, las relaciones que lo acrediten, acompañando los títulos correspondientes que acrediten también haber satisfecho los derechos á la Hacienda sin cuya formalidad no serán admitidas.

Las Rozas 3 de Enero de 1892.—El Alcalde, Juan de Plaza.

#### Loeches

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el ejercicio económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente, relaciones juradas por duplicado en el papel correspondiente á los títulos de propiedad, por los que se acredite el pago de derechos al Tesoro, sin cuyo requisito y transcurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches 3 de Enero de 1892.—El Alcalde, Félix Alonso Majagranzas.

#### Majadahonda

Debiendo procederse por esta Junta pericial á la formación del apéndice, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial durante el ejercicio de 1892-93, se advierte á los contribuyentes de este término jurisdiccional, que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones que lo justifiquen, hasta el día 31 de Enero próximo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos correspondientes después de satisfechos los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Majadahonda 29 de Diciembre de 1891.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Labrandonno.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

#### Navalagamella

Debiendo procederse, á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, es preciso que los contribuyentes del mismo que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten relaciones que lo acrediten en el papel correspondiente, hasta el día 31 de Enero próximo, cuyas relaciones han de venir acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Navalagamella 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Francisco Sasot.

#### Redueña

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1892 á 93, se previene á los contribuyentes del mismo que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones que lo acrediten en papel correspondiente, ó reintegrado con un sello móvil, hasta el día último del mes próximo de Enero, acompañando los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y pago de derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Redueña 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Cipriano Serrano.

#### Torres

Todo propietario de bienes inmuebles que haya sufrido alteración en los mismos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 48 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, presentará relación respectiva de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Enero venidero; pasado dicho plazo se procederá á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1892 á 93.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en su día no se alegue ignorancia.

Torres á 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan López Soldado.—Por su mandado, Florencio Matías.

#### Valdemanco

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder á la formación del

apéndice al amillaramiento de 1892 á 1893, es preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza contributiva en el año actual, presenten relaciones en papel de oficio ó reintegradas con sello móvil de 10 céntimos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de treinta días, de las alteraciones que hubieren sufrido; pasados los cuales no serán oídas por el referido año.

Valdemanco 26 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

#### Valdetorres

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el reparto de la contribución territorial, correspondiente al año 1892 á 93, se hace saber á los que hayan experimentado variación en su riqueza en este distrito municipal, presenten las relaciones debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el día último de Enero próximo.

Valdetorres 29 Diciembre de 1891.—El Alcalde, Zacarias Moreda.

#### Venturada

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1891 á 1892, los contribuyentes que hayan sufrido variación en su riqueza, presentarán relaciones por duplicado en el papel correspondiente, dentro de todo el mes próximo de Enero, acompañando los títulos de propiedad que justifiquen el pago de los derechos á la Hacienda pública, sin cuyo requisito no serán admitidos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Venturada 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

#### Villanueva del Pardillo

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial en el año económico de 1892 á 1893, se previene á los contribuyentes del mismo, que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten relación que lo acrediten en el papel correspondiente, cuyas relaciones serán acompañadas de los títulos de propiedad que lo acrediten, y el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda, teniendo de tiempo para hacer las reclamaciones todo el mes de Enero del año próximo venidero.

Villanueva del Pardillo 26 de Diciembre 1891.—El Alcalde, Agustín Tejera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencias de lo criminal

#### ALCALÁ DE HENARES

D. Enrique Peñalver y Fauste, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares y por su indisposición el que suscribe.

Por el presente se cita, llama y emplaza por última vez á Casto Massip y Fernández, hijo legítimo de D. José María y de Doña María, natural de Cádiz, vecino

de la Alameda, provincia de Madrid, de treinta y siete años de edad, casado con Doña Concepción Campi, del comercio; son sus señas personales: pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color bueno, barba poblada, bigote negro y mosca, viste traje negro de cazadora y capa y sombrero hongo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para ingresar en la cárcel del partido, á sufrir las penas de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional, en causa contra el mismo por disparo de arma de fuego; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo se encarga, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, Doña María Cristina (Q. D. G.) y á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas gestiones para la busca, captura y conducción á este Tribunal, con las seguridades convenientes, del Casto Massip y Fernández.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Diciembre de 1891.—Manuel Carabaña.

### Juzgados eclesiásticos

#### MADRID

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general Eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Hilario López y Gómez, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de Fructuoso Isidoro López y Colomo, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su referido hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con María de los Dolores Juana Romero y Moreno; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 29 de Diciembre de 1891.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo, por el término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto á Juan Arias, cuyo segundo apellido se ignora, vecino que parecía ser de las Ventas en el mes de Septiembre último, y cuya residencia se ignora, para que comparezca en este Juzgado, Sordo, 4, primero, á prestar declaración en causa que se instruye.

Madrid 30 de Diciembre de 1891.—El Comandante, Juez, Eduardo Cappa.—Ante mí, el primer Teniente, Secretario, Manuel Abbad.

### Juzgados de primera instancia

#### NORTE

D. Pablo Maroto, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ceferino de Córdoba y Castro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario oficial de Avisos*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo presenten poniéndolo á mi disposición en este Juzgado.  
Dado en Madrid á 24 de Diciembre de 1891.—Pablo Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

## SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gayoso, que es de oficio panadero, y cuyas circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que se le hacen; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.  
Madrid 19 de Diciembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario.

## SUR

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte, en el sumario que instruye por contrabando de tabacos contra Julián Jareño Martín, por el presente se cita y llama á Teresa Pombo Martínez, de veintisiete años, casada, que ha vivido en la calle del Espino, núm. 6, piso segundo, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el preciso término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto sea inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de que preste declaración; apercibido que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Diciembre de 1891.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Torgos.

## OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Magistrado de Audiencia de fuera y Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplazo á la persona que hubiera usado el nombre de Luis Manrique, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á practicar cierta diligencia en sumario que se halla instruyendo por estafa; apercibido que de no efectuarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación de dicho procesado.

Dado en Madrid á 26 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Andrés Peláez Vera.

## OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta Corte, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos, que han sido tasados en la cantidad de 1.763 pesetas; y para su remate, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, se ha señalado el día 22 del actual, á la una de su tarde; y se advierte que para tomar parte en dicho remate deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta; que se devolverán las consignaciones acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación ó como parte del precio de la venta en su caso; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que las personas que quieran más portmenores respecto de dichos bienes podrán adquirirlos en la Escribanía del actuario en donde están los autos de manifiesto.

Madrid 2 de Enero de 1892.—V.º B.º.—Peña.—El actuario, Licenciado Lozano. 20

## OESTE

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, en providencia de 31 de Diciembre del año último, ha admitido la demanda declarativa de mayor cuantía, promovida por los Sres. D. Emilio Cánovas del Castillo, Don Manuel Sanz Zornoza, Doña Paulina Reyes Contreras y Doña Paulina Alarcón y Contreras contra D. Antonio Flores Suazo y la Sociedad *Hada Protectora de la buena fe*, sobre que se declare que son nulos todos los acuerdos tomados y actos ejecutados por la referida Sociedad, y todos los que tome y haya tomado en Madrid y fuera, lo mismo aquella que su Director gerente, antes de que se celebre la junta general determinada en la sentencia de 13 de Febrero de 1890 y otros extremos, de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados emplazándoles, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma.

En su virtud, por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, emplazo á la Sociedad titulada *Hada Protectora de la buena fe*, cuyo paradero se ignora; previniéndola que de no comparecer en los autos dentro del término expresado, la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Enero de 1892.—El Escribano, Juan P. Pérez. 21

## Juzgados municipales

## CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. Fermín Vior y Travieso, Juez municipal del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle de Ventura de la Vega, núm. 12, piso segundo, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicio de faltas; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Diciembre de 1891.—V.º B.º.—El Juez municipal, Vior.—El Secretario, Emilio Buceta.

## Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula

Emilio del Carmen.  
Manuel Gurrea Fernández.  
José Cobo Fernández.  
José Martínez.  
José Pérez.  
Pilar García Fernández.  
Camilo Varelo Vello.  
Francisco Calderón Prados.  
Juana López García.  
Manuel Martí y Martí.  
Germán Ramos de la Rúa.  
Manuel García Fernández.  
Emilio Ramos N.  
Vicente Martínez Rivelles.  
María Noreso.  
Paz Martínez Sáez.  
Joaquín Suárez.  
Baldomera Fernández García.  
Faustino Gutiérrez Pastor.  
José Cárceles Antón.  
Luisa López Méndez.  
Manuel López Reyes.  
Alfonso Díaz.  
Ambrosio Martín García.  
Manuel Álvarez Mayo.  
Francisco Fernández Cano.  
Balbina Pérez N.  
Francisco Baquero Gutiérrez.  
Isabel Martínez Raposo.  
Manuel Martínez Septien.  
Patrio Álvarez Guerra.  
Africa Díaz Martín.  
Concepción Fernández Conde.  
Aurora García López.  
Justo Asenjo García.  
Evaristo Martínez Campo.  
María Rodríguez.  
Rosario Martínez Sáez.  
Victoria Puerto Albo.  
José Espinosa Arranz.  
Francisco Riesgo Rubio.  
Santiago Buendía Cantarilla.  
Santiago Suárez Fernández.  
María Paz de la Vega.  
María Pastor Jiménez.  
Francisca San José.  
Luisa Fernández Martínez.  
Joaquín Puente y Álvarez.  
José López Egea.  
Antonia Maroto y Pérez.  
Josefa Sánchez.  
Juan Egea.  
Antonio Egea León.  
Julián Díaz González.  
Encarnación Fernández Díaz.  
Carlos García Banda.  
Bernabé Molina.  
Pedro Jiménez.

Consuelo García Pérez.  
María Fernández Martínez.  
Concepción Fernández Pérez.  
Manuel García de Rivas.  
María Pérez Castellón.  
Catalina Cadalso Pérez.  
Ramón Álvarez.  
Francisco Ortega García.  
Juan Baquerin.  
Lucía Sáenz.  
Santiago Lara Tolosa.  
Josefa Rivagorda García.  
Francisco Llanos.  
Hilario Pascual Arna.  
Narciso Morales Santa María.  
Francisco Leonor.  
José Alba Díaz.  
Amalia Flores.  
Bernarda Valero Lorenzo.  
Felipe García Esteban.  
Joaquín Ruiz Roger.  
Elena Álvarez.  
Luis Álvarez.  
Antonio Garrido.  
Salvador Herrero García.  
Lorenzo José González.  
Jacinto González.  
Bernabé Santa María.  
Lorenzo Jaune Pons.  
José Júpiane Carrasco.  
Antonio Uria.  
Cayetano Ramírez.  
Antonio Sánchez.  
Miguel Fernández.  
Emilio Álvarez Ardura.  
Segundo García Fanjul.  
Juan José Ruiz Martínez.

## Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 11 del actual, á las once de la mañana, se celebrará concurso en esta Comisaría de Guerra, para la compra de harina de flor, trigo, cebada, paja y leña, con destino al servicio de la Factoría de Subsistencias de este cantón, debiendo ser escritas las proposiciones que se presenten en dicho acto y los artículos reunir las condiciones reglamentarias, acompañando muestras de los que se ofrezcan.

Alcalá de Henares 1.º de Enero de 1892.—El Comisario de Guerra, Emilio Díez Arranquiz.

## ANUNCIOS

## UNIÓN DE CERAÍN

## SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Disuelta esta Sociedad, y aprobada en junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 21 de Diciembre próximo pasado, ante el Notario de esta Corte Don José García Lastra, la liquidación practicada por el que suscribe, como liquidador nombrado al efecto en la anterior é igual junta general extraordinaria que tuvo lugar el día 16 de Mayo último ante el propio Notario, se hace saber á dichos señores accionistas que lo que les corresponde por saldo á su favor de las acciones que posean, puedan percibirlo dirigiéndose como tal liquidador al mismo que suscribe en Araya (Alava), quien les hará entrega de su importe, bien en Madrid, ó bien en Bilbao, á voluntad del accionista.

Madrid 7 de Enero de 1892.—El liquidador, Antonio de Ajuria. 22